

RADICACION	08001311000920210044600
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	EDGAR CAMPO IBARRA
DEMANDADA	MARTHA DEL CARMEN MARTINEZ GUTIERREZ

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 17 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que esta solicitud de liquidación de la sociedad conyugal fue presentada por la ventanilla virtual y se encuentra para su estudio.

CARMEN MARQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de **Liquidación de Sociedad Conyugal**, promovida por EDGAR CAMPO IBARRA contra MARTHA DEL CARMEN MARTINEZ GUTIERREZ, vemos que reúne las exigencias del art. 523 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admitir esta demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por EDGAR CAMPO IBARRA contra MARTHA DEL CARMEN MARTINEZ GUTIERREZ.
2. Notificar por **estado** a la parte demandada, quien está representada por Curador Ad Litem, Dr. JAISON SMITH CORDOBA CHALÁ, de conformidad con el art. 523, inciso 3°, del C. G. del P., y córrase traslado por el término de diez (10) días.
3. Reconocer a la abogada ASTRID DEL CARMEN PALACIO ULLOQUE como apoderada judicial del señor EDGAR CAMPO IBARRA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ